

CONTRATO N°	2026CPSP539	 Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA — María Upegui — HOMO
OBJETO:	Prestación de servicios como PROFESIONAL PSICOLOGO, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031..."	

NUMERO: 2026CPSP539
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI-HOMO
CONTRATISTA: BERTHA AMELIA ANAYA URANGO
PLAZO: Diecinueve (19) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
TERMINACION: Sin exceder el 15 de Junio de 2026.
VALOR: \$4.379.329

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA GONZALEZ LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.106.455**, en su calidad de Gerente (E), nombrado mediante **Decreto Departamental N° 2026070001062 del 27 de marzo de 2026** obrando por lo tanto en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI-HOMO**, entidad pública con **NIT.890.905.166-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **BERTHA AMELIA ANAYA URANGO**, con número de identificación, **1.037.483.918** persona natural, mayor de edad, quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el siguiente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO** es una entidad pública descentralizada del Departamento de Antioquia cuya misión institucional es "Prestamos servicios especializados en salud mental con calidad y seguridad, enfocados en el paciente y su red de apoyo, a través de un modelo de atención inclusivo, educativo y con una amplia experiencia en la investigación", Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* 2. En la formulación estratégica de su plan de desarrollo 2025- 2028 "Sanamos mentes, transformamos vidas", aprobado mediante Acuerdo N°19 del 19 de diciembre 2024, LA ESE HOSPITAL, tiene definida su Visión: Para el año 2028, continuaremos siendo líderes en la prestación de servicios de salud mental apoyados en la diversificación de la oferta, el uso de tecnologías y el impacto social a través de un modelo de atención humanizado y preventivo; nos destacaremos por la excelencia clínica e investigativa, enfocados en una gestión financieramente sostenible. 3. El HOMO de naturaleza jurídica pública, de carácter departamental, especializado en psiquiatría, cuenta con una gran experiencia, pues viene prestando sus servicios a pacientes de diferentes regímenes dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud desde el inicio de la Ley 100 de 1993, brindando así una atención integral a la población. 4. El HOMO es una institución especializada en salud mental que se encuentra habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante el certificado de habilitación No. 050880473401, y para esto cuenta con un equipo humano altamente calificado y con gran experiencia en el medio, lo que garantiza una prestación del servicio en salud mental con calidad. Además, ésta cuenta con un centro de investigaciones, el cual le permite mantener un desarrollo académico y científico permanente, dado que contamos con un recurso humano idóneo y con gran experiencia en el manejo de la patología psiquiátrica; muchos de nuestros médicos son docentes universitarios, reconocidos por realizar y asesorar investigaciones, todo esto repercute en una mejor atención de nuestros pacientes. 5. El HOMO tiene sus procesos certificados bajo la norma ISO 9001 versión 2015, para la atención integral a pacientes con patología psiquiátrica a través de los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización e investigaciones clínicas. Estas certificaciones nos permiten ser más eficientes y competitivos y nos han proporcionado nuevas herramientas de control y seguimiento para la mejora continua de los procesos internos de la organización y la satisfacción de los clientes. 6. En aras de buscar la estabilidad financiera y diversificar las fuentes de ingresos, el HOMO se ha venido consolidando como un operador de proyectos y programas de diferentes entidades públicas, con las cuales ha venido celebrando diversos contratos interadministrativos, los cuales deben tener una supervisión continua, en los componentes técnicos, administrativos y financieros, la cual garantice el cumplimiento del objeto y el alcance de los mismos. 7. El HOMO, celebró compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato macro interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SECRETARÍA

CONTRATO N°	2026CPSP539	
OBJETO:	Prestación de servicios como PROFESIONAL PSICOLOGO , en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031..."	

DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 - 2031- 2031con una duración de cuatro (4) meses y quince (15) días, sin exceder el 15 de junio de 2026. 8. Para la correcta ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia anteriormente mencionado, es necesario realizar la contratación de un(a) **PROFESIONAL PSICOLOGO** (a) para la ejecución del contrato interadministrativo. 9. Ahora bien, la presente contratación se analiza a la luz de la Ley 996 de 2005, "por medio de la cual se adoptan medidas para garantizar la igualdad y transparencia en los procesos electorales", teniendo en cuenta que durante la vigencia 2026 se celebrarán elecciones a cargos de elección popular en el territorio nacional. 10. El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece, como regla general, la prohibición de adelantar contratación directa por parte de todos los entes del Estado durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la eventual segunda vuelta. No obstante, la misma disposición consagra excepciones expresas, entre las cuales se encuentran "los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias". 11. La Corte Constitucional, en Sentencia C-1153 de 2005, al ejercer el control previo de constitucionalidad sobre la Ley de Garantías, precisó que dichas excepciones tienen como finalidad evitar que la aplicación rígida de la prohibición contractual derive en la parálisis de servicios públicos esenciales, donde se resalta aquellos relacionados con la salud, cuya prestación continua resulta indispensable para la garantía de derechos fundamentales. 12. En igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha sostenido que la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 cubre plenamente a las entidades sanitarias y hospitalarias, siempre que la contratación se encuentre directamente vinculada con el cumplimiento de su misión institucional, sea objetiva, razonable y proporcional, y se encuentre debidamente motivada y documentada. 13. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública han reiterado que la excepción aplicable a las entidades sanitarias y hospitalarias no se limita a situaciones de urgencia manifiesta, sino que comprende aquellas contrataciones necesarias para garantizar la continuidad, regularidad y eficiencia del servicio público de salud, incluso cuando se adelanten bajo la modalidad de contratación directa, siempre que no exista finalidad proselitista, electoral o política. 14. En el caso concreto, la contratación de los servicios profesionales objeto del presente contrato se enmarca directamente en la ejecución de acciones de promoción de la salud y prevención del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en virtud del contrato suscrito entre la Unión Temporal "Intervenciones Colectivas Antioquia" (de la cual el HOMO forma parte en calidad de Unido) con la Secretaría de Salud e Inclusión Social, cuya finalidad es dar cumplimiento a las competencias de la gestión de salud pública, específicamente la planeación, implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC para el departamento de Antioquia y garantizar el derecho a la salud, reducir las desigualdades, fortalecer la prevención, la detección precoz de enfermedades, promocionar las acciones y estrategias de salud y mejorar la calidad de vida de la población en especial la más vulnerable, mediante el desarrollo estratégicas sectoriales, intersectoriales y transectoriales. 15. Esta justificación denota claramente que la presente contratación se enmarca dentro de la misionalidad como entidad hospitalaria con énfasis en salud mental y buscando un impacto positivo en el bienestar de los colombianos asegurando un sistema de salud más eficiente y sostenible, apoyando la ejecución de las acciones definidas en los planes, programas, y proyectos que se lideran desde las diferentes áreas conforme a las actividades descritas en el Anexo No 1. Lineamiento Operativo – Anexo técnico de actividades, especialmente lo contenido en la resolución 3280 de 2018. 16. Por ende, la presente contratación se subsume plenamente en la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, al tratarse de una contratación adelantada por una entidad hospitalaria, estrictamente necesaria para garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, sin que se advierta desviación de poder, finalidad electoral, ni afectación alguna a los principios de igualdad, transparencia o neutralidad en la contienda electoral. 17. Este estudio previo no requiere aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo N° 8 de 2014. 18. Esta contratación fue aprobada en el comité de compras de fecha 19 de febrero de 2026. 19. Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 (régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado) ratificado por el Decreto 1876 de 1994, en armonía con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Resolución Ministerial 5185 de 2013, Estatuto interno de contratación – Acuerdo 08 de 2014 modificado por el acuerdo 17 del 2 de diciembre de 2024, establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), el Estatuto Interno de Contratación de la entidad. 20. **Código de clasificación de bienes y servicios – 80111715.** Este contrato se regirá por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan: **PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios como **PROFESIONAL PSICOLOGO**, en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y

CONTRATO N°	2026CPSP539	 Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA — María Upegui — HOMO
OBJETO:	Prestación de servicios como PROFESIONAL PSICOLOGO , en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031.."	

gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031." **Parágrafo 1.** Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede principal de la institución hospitalaria ubicada en la calle 38 N° 55-310 del municipio de Bello o en los municipios del Departamento de Antioquia que corresponda según las indicaciones dadas por la Secretaría de Salud e Inclusion Social de la Gobernación de Antioquia. **SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO.** La suma **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/L (\$4.379.329)**. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOMO, entidad pública contratante, en contraprestación por los servicios que reciba durante la vigencia del presente contrato pagará por los servicios recibidos durante el mes de mayo de 2026 la suma de **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$921.965)**, y por los servicios recibidos en los mes de junio de 2026 la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$3.457.370)**, de los honorarios equivalen a los días trabajados y/o a la ejecución de las obligaciones contractuales, previa presentación de la respectiva factura equivalente, informes de actividades y productos, recibidos a satisfacción por el supervisor asignado, así como la certificación correspondiente que acredite el pago de la seguridad social.. **Parágrafo 1:** Se reconocerán los debidos honorarios en un término de cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la recepción de la cuenta de cobro y soportes. **Parágrafo 2:** Las facturas equivalentes deben de ir acompañadas de los informes de actividades y productos, la certificación correspondiente que acredite el pago de la seguridad social, adicional con la primera factura se debe de presentar el curso de inducción del HOMO, documentación que deberá ser recibida a satisfacción por el supervisor asignado. **Parágrafo 3:** En la última cuenta de cobro se deberá presentar como adjunto el acta de terminación del contrato debidamente firmada. **CUARTA. DURACIÓN.** El plazo del presente contrato será de **DIECINUEVE (19) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el **15 de JUNIO de 2026**. No obstante, y de acuerdo con el proceso de perfeccionamiento y legalización de los contratos correspondientes, el plazo podrá ser inferior al aquí indicado, para el efecto deberá mediar previo acuerdo entre las partes y la firma de la respectiva acta de inicio. **QUINTA. FACTURACIÓN:** El contratista radicará cada factura en original y copia, con sus respectivos anexos conforme se expresa en este contrato. La auditoría a la facturación será realizada por el supervisor (a) de este contrato, quien previa revisión, informará al contratista en caso de presentarse diferencias entre lo ejecutado y lo facturado, para que se generen las notas crédito o las facturas pertinentes y se perfeccione la conciliación en debida forma. **PARÁGRAFO 1:** Hasta tanto no se concilien las diferencias no se autorizará el pago de estas. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Suscribir juntamente con el Apoyo Administrativo, el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema General de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos, aportando para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato la copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y/o copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social. **3.** Presentar Informe mensual de cumplimiento de las actividades específicas señaladas en el contrato y cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. **4.** Garantizar la calidad de la prestación del servicio. **5.** Realizar Ciclo Educativo -Enfoque Diferencial: Sesiones educativas, para un proceso formativo continuo que busque generar cambios sostenibles en conocimientos, actitudes, prácticas y comportamientos en salud. **6.** Realizar Estrategia de Comunicación -Enfoque Diferencia: Campaña de Estrategia de educación e información para la salud para la prevención de todo tipo de violencia, discriminación y respeto por la diferencia. **7.** Realizar Sesion Educativa -Poblaciones vulnerables-Habitantes de Calle: Sensibilización en salud durante la ejecución del contrato con enfoque diferencial habitante de calle, a las entidades públicas y privadas, empresas sociales del estado, IPS públicas y privadas y personas de la comunidad en general. **8.** Realizar Implementación de Zonas de Orientación Escolar -Salud Mental: Implementar Zona de Orientación Escolar (ZOE), en Instituciones Educativas priorizadas que promueve la movilización social en estudiantes, directivos-docentes, otros miembros de la comunidad educativa, las familias y la comunidad cercana, generando procesos de fortalecimiento de redes para transformar las situaciones sociales que generan sufrimiento y exclusión en establecimientos educativos. **9.** Realizar Gestion de Casos -ZOE -Salud Mental: Gestión de caso en ZOE mensuales, en Acompañamiento y consejería a la población escolar en el marco de la Zona de Orientación Escolar y a población general en el marco de los dispositivos comunitario. **10.** Realizar Sesion Educativa -Red Familiar- Salud Mental: Fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitaria. **11.** Realizar Estrategia Educativa- Salud Mental: Implementar Estrategia en 3 grados (primero, segundo y tercero) realizando talleres con padres de familia y talleres con los estudiantes. **12.** Realizar Estrategia Educativa -Salud Mental: Talleres de la estrategia educativa, centrados en la temática de Competencias parentales, mediante juegos, reflexiones y actividades creativas. **13.** Realizar Centro de Escucha -Salud Mental: Gestión de caso en Centro de escucha en Acompañamiento y consejería a la población escolar en el marco de la Zona de Orientación Escolar y a población general en el marco de los centros de escucha. **14.** Los entregables de las actividades mensuales de cada obligación, deberán elaborarse conforme a la estructura detallada y ampliada establecida en el Lineamiento Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y ceñido o ajustado de acuerdo al cronograma actividades de cada periodo, asignado y aprobado por la Coordinación, para el Municipio que corresponda y a los demás Municipios conforme a demanda de cada actividad, documento que hace parte integral del contrato interadministrativo y que, a su vez, forma parte integral del

CONTRATO N°	2026CPSP539	 Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA — María Upegui — HOMO
OBJETO:	Prestación de servicios como PROFESIONAL PSICOLOGO , en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031..."	

presente contrato de prestación de servicios. **15.** Las obligaciones señaladas se desarrollarán en las prioridades que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el respectivo lineamiento técnico-operativo. **16.** Todas las demás acciones que se requieran para el logro de los objetivos propuestos y que sean inherentes al objeto contractual. **17.** Al finalizar el contrato se debe hacer entrega de las evidencias, rutas de acceso y entregables de todo lo ejecutado con la ESE HOMO. **18.** Guardar absoluta reserva de lo que conozca con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Reconocer y pagar al CONTRATISTA el valor del contrato según lo señalado en las cláusulas de este acto. **2.** Garantizar el acceso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones del hospital para el desarrollo de las actividades contractuales a cargo del contratista. **3.** Designar entre sus colaboradores la persona que en su representación realizará la supervisión del presente contrato y entregará información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5.** Realizar adecuadamente las supervisiones del contrato de acuerdo al manual de contratación. **6.** Verificar los aportes realizados al pago de Seguridad Social teniendo en cuenta que para efectos de terminar el contrato deberá acreditar estar a paz a salvo al sistema y presentar los correspondientes paz y salvos. **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las siguientes responsabilidades son de obligatorio cumplimiento para todo contratista, proveedor o tercero que realice labores en la institución: **1.** Realización de la inducción programada por la institución en los primeros días de actividades, la cual será soportada para el primer pago. **2.** Portación del distintivo que lo identifique como contratista, el cual deberá ser devuelto al supervisor del contrato al finalizar el mismo. **3.** Uso adecuado de la dotación y los elementos de protección personal en todo momento, cuando sea aplicable. **4.** Cumplimiento con los procedimientos institucionales, ajustándose a la cultura organizacional y el código de integralidad institucional. **5.** Cumplimiento con la obligación del pago al sistema de seguridad social integral, asegurándose de estar afiliado en la categoría correspondiente al riesgo del contrato, y enviando a la institución las planillas de pago correspondientes. **6.** Acatar de las normas y procedimientos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente establecidos por la institución. **7.** Asistencia y participación en los procesos de inducción, reinducción, capacitación y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo facilitados por la institución. **8.** Ejecución de actividades exclusivamente dentro del objeto del contrato. **9.** Realización de los trabajos de manera segura, cumpliendo con las normas existentes en la institución y garantizando el orden y aseo en el lugar de trabajo. **10.** Reporte inmediato de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad laboral al supervisor y/o administrador del contrato, quien informará a seguridad y salud en el trabajo. **11.** Identificación de riesgos potenciales que puedan materializarse durante la ejecución de la actividad. **12.** Conocimiento y cumplimiento del Plan de Emergencias de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia y participación en actividades de prevención. **13.** Adecuación de la prestación del servicio a las necesidades de la institución. Si se requiere trabajar fuera del horario institucional, debe solicitar autorización del supervisor. **14.** Cumplimiento de las señales o avisos publicados en las diferentes áreas o equipos de la institución. **15.** Uso adecuado de los bienes y áreas comunes de la institución. **16.** Entrega de inventarios detallados al ingresar o retirar materiales, equipos o herramientas, con una copia detallada que será verificada por el personal de seguridad. **17.** Entrega del inventario documental por traslado o desvinculación, cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo 001 del 2024, Capítulo III sobre Responsabilidad con los Documentos y Archivos. **18.** Cumplimiento de otras obligaciones específicas relacionadas con el objeto del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Reconocer y pagar al CONTRATISTA el valor del contrato según lo señalado en las cláusulas de este acto. **2)** Garantizar el acceso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones del hospital para el desarrollo de las actividades contractuales a cargo del contratista. **3)** Designar entre sus colaboradores la persona que en su representación realizará la supervisión del presente contrato y entregará información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5)** Realizar adecuadamente las supervisiones del contrato de acuerdo al manual de contratación y de interventoría y supervisión. **6)** Verificar los aportes realizados al pago de Seguridad Social teniendo en cuenta que para efectos de terminar el contrato deberá acreditar estar a paz a salvo al sistema y presentar los correspondientes paz y salvos. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será imputado al rubro No. 2320202009030101, servicios de salud humana y esta soportado por la **Disponibilidad Presupuestal No.CD 269 del 19 febrero del 2026.** **NOVENA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo del presente contrato sólo podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas y su prórroga será posible única y exclusivamente de común acuerdo entre las partes, debiendo solicitarse la ampliación de las garantías, por el término que se requiera para agotar un nuevo proceso de selección del contratista. **DECIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, no adquiere obligaciones de orden prestacional con el Contratista, por no constituir este contrato, relación jurídica de tipo laboral. En consecuencia, todo concepto prestacional o salarial que se genere a favor de ella o de las personas que por cuenta del CONTRATISTA ejecuten el objeto del Contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA.** **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el **Subgerente Administrativo y**

CONTRATO N°	2026CPSP539	 Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA — María Upegui — HOMO
OBJETO:	Prestación de servicios como PROFESIONAL PSICOLOGO , en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031.."	

Financiero o por quien haga sus veces, actividad que se realizará conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: Garantía.** El contratista presentará a favor de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican, entregándose a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación: **1. Cumplimiento del Contrato:** Que permita a la entidad el amparo de los perjuicios que se le ocasionen con el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proponente favorecido, su cuantía será equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes formas: **1) Bilateral.** Por acuerdo de las partes formalizado mediante la suscripción de un acta donde conste la voluntad expresa de darlo por terminado anticipadamente. **2) Unilateral: i POR EL CONTRATISTA:** Tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando sus registros contables reporten facturas sin cancelar con más de noventa (90) días de haberse radicado para el pago, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la institución. Dar por terminado unilateralmente el contrato noticiándoles quince (15) días antes al contratista. El CONTRATANTE no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **ii POR EL CONTRATANTE:** Cuando en desarrollo del contrato se presente alguno de los siguientes eventos la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO dispondrá mediante resolución motivada garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, la terminación del contrato, por las siguientes razones: **1.** Por disolución de la persona jurídica, **2.** Por liquidación obligatoria del contratista, **3.** Por la cesión de pagos, concurso de acreedores o judiciales del contratista que afecten de alguna manera el cumplimiento del objeto contractual o de alguna de las obligaciones contraídas con el HOMO, **4.** Cuando las circunstancias del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, **5.** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones del contratista estipuladas en el respectivo contrato y en los términos de la invitación, garantizando siempre el debido proceso. **6.** La presentación de cualquier documento espúreo durante las diferentes etapas de la contratación (precontractual, contractual y pos contractual). **iii POR CUALQUIERA DE LAS PARTES:** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán ser terminados unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y sin que exista ninguna causal diferente a la simple voluntad de cualquiera de ellas. La parte interesada deberá notificar su decisión de terminar el contrato a la otra parte mediante comunicación escrita con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que la terminación surtirá efectos. No obstante, al preaviso de terminación por cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar y completar las actividades que constituyan el objeto contractual, hasta la fecha efectiva de finalización del contrato, so pena de aplicar las sanciones que corresponda. La parte que termine el contrato en ejercicio de esta facultad quedará eximida de toda obligación de pagar indemnización por perjuicios a la otra parte, sin perjuicio de las obligaciones cumplidas hasta la fecha de terminación. **DECIMA CUARTA. PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA debe garantizar la idoneidad del personal con el cual va a ejecutar los procesos contratados, velar por su adecuada selección, contratación y permanente formación; así como por el ambiente y bienestar laboral, dotado de los elementos de seguridad necesarios para el cumplimiento de las funciones contratadas. **DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** **1.** El contratista, con la suscripción del contrato se compromete, de forma expresa a manejar con absoluta discreción y mantener en reserva toda la información de carácter confidencial que obtenga, sea que la información haya sido revelada de forma oral, escrita, magnética o en cualquier otro medio que permita divulgación. **2.** El contratista deberá garantizar la reserva de la información que reciba del contratante o de cualquier de sus colaboradores o terceros designados por el HOMO, salvo autorización expresa del HOMO u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones suministrados por el HOMO, que tendrá tratamiento confidencial. El contratista deberá guardar la debida reserva de la información de la historia clínica de los pacientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999. **3.** Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el presente contrato, la información clínica, técnica, comercial y administrativa que le sea entregada por el contratante o de aquella que sea elaborada por el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba del HOMO. La reserva de la información no se aplicará para aquella información que: **a)** sea de dominio público, **b)** aquella que sea legalmente divulgada, **c)** aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes, **d)** ante cualquier requerimiento judicial o de tipo administrativo. **DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las

CONTRATO N°	2026CPSP539	 Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA — María Upegui — HOMO
OBJETO:	Prestación de servicios como PROFESIONAL PSICOLOGO , en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031.."	

medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales y manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros, para lo cual el contratista autoriza con la suscripción de este documento el tratamiento de datos personales y lo pertinente para sus fines. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente contrato, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009. **DECIMA SEPTIMA.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni subcontratar el servicio a suministrar con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa de la E.S.E HOMO. **DECIMA OCTAVA. CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 1546 del Código Civil en caso de demostrarse objetivamente que la contratista dejó de cumplir lo pactado, el contratante puede pedir la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios los cuales serán tazados con base en los lineamientos legales existentes. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Según lo estipulado en el artículo 1592 del Código Civil, la entidad Contratante para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual fija una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la E.S.E. HOMO en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento comprobado de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deducible de los eventuales saldos a favor de éste. **VIGESIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción y para todos sus efectos hará parte integral del mismo los siguientes documentos: **a)** visto bueno comité contratación, **b)** Certificación de disponibilidad Presupuestal. **c)** Estudios previos, **d)** Formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado, **e)** Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividades Económica Privada. **f)** Fotocopia de la cedula, **g)** Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario). **h)** Certificado de no aparecer en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación, **i).** Certificado judicial y Registro Nacional de Medidas Correctivas emitidos por PONAL, **j)** Certificado Disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación. **k)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, **l)** Constancia de afiliación a la seguridad social. **m)** examen médico ocupacional, **n)** certificados de estudios, **o)** documentos para cumplimiento del perfil, **p)** certificado bancario, **q)** Publicación de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, procurará resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. Vencido este término sin mediar acuerdo, las diferencias o controversias existentes se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del domicilio contractual acordado, de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo y a falta del mismo, por la Cámara de Comercio del domicilio contractual; **b)** El Tribunal decidirá en derecho. **VIGESIMA SEGUNDA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA destine en la prestación del servicio serán de su exclusiva responsabilidad y deberá exhibir a solicitud del CONTRATANTE, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales. **VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara con la firma de este contrato que no tiene inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar y ejecutar el presente compromiso. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes según la legislación vigente, a más tardar

CONTRATO N°	2026CPSP539	 Empresa Social del Estado HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA — María Upegui — HOMO
OBJETO:	Prestación de servicios como PROFESIONAL PSICOLOGO , en el marco de la ejecución del compromiso Contractual con la UT Unión temporal Intervenciones Colectivas de Antioquia, según contrato interadministrativo No. 4600019007 de 2026 cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la implementación, monitoreo y seguimiento del Plan de las intervenciones Colectivas de la Secretaría de Salud e inclusión Social del departamento de Antioquia mediante la realización de servicios de promoción de la salud y gestión del riesgo en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031..."	

dentro de los (4) meses siguientes a su finalización, salvo para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que no requieren liquidación según lo conforme a la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación, no allega los documentos requeridos, o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada unilateralmente por la ESE HOMO y se adoptará por resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución del presente contrato el Municipio de Bello-Antioquia.

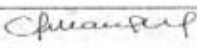
Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron, en señal de conformidad y aprobación, en el Municipio de Bello, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



PAULA ANDREA GONZALEZ LEON
CONTRATANTE
Gerente (E)



BERTHA AMELIA ANAYA URANGO
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mauricio Vélez Miranda	Abogada Contratista		27/05/2026
Aprobó	Juliana Andrea Lozano Agudelo	Jefe Oficina Jurídica		27 /05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				